



Serie B
1741523



THE MILANO
BIANO - ITALIA

1 "TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA ANONIMA GENERAL DE COMERCIO Y
 2 MANDATO S.A. EN COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO C.LTDA.
 3 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MISMA. S/ 3'000.000,00)
 4 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DIEZ Y
 5 SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO; ANTE
 6 MÍ, DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELÁZQUEZ, ABOGADO NOTARIO DE ESTE
 7 CANTÓN Y TESTIGOS INFRASCritos: COMPARECE EL SEÑOR DON LUIS
 8 ORRANTIA GONZÁLEZ, CASADO, A NOMBRE Y COMO GERENTE GENERAL
 9 DE LA COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANÓNIMA
 10 COMO CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE MAS ADELANTE SE COPIA COMO
 11 DOCUMENTO HABILITANTE, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO
 12 Y RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, CAPAZ PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR,
 13 A QUIEN DE CONOCER DOY FÉ.— BIEN INSTRUIDO EN EL OBJETO Y RE-
 14 SULTADOS DE ESTA ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑIA, AU-
 15 MENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, A LA QUE PROCEDE EN
 16 LA FORMA ANTES INDICADA Y CON AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD, PARA
 17 SU OTORGAMIENTO ME PRESENTARON LA MINUTA QUE ES DEL TENOR SI-
 18 GUIENTE: SEÑOR NOTARIO PÚBLICO: SÍRVASE AUTORIZAR E INCORPORAR
 19 EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO UNA POR ME-
 20 DIO DE LA CUAL CONSTE LO SIGUIENTE: PRIMERO.— OTORGAN-
 21 TE. OTORGA ESTA ESCRITURA Y HACE LAS DECLARACIONES QUE ELLA
 22 ENCIERRA EL SEÑOR DON LUIS ORRANTIA GONZÁLEZ, A NOMBRE Y COMO
 23 GERENTE GENERAL DE COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO So-
 24 CIEDAD ANÓNIMA Y POR LO TANTO COMO SU REPRESENTANTE LEGAL CON-
 25 FERME LO AGREBITA CON LA NOTA DE SU NOMBRAMIENTO, QUE DEBIDA-
 MENTE INSCRITA Y EN UNA FOJA ÚTIL SE ACOMPAÑA PARA QUE SEA
 AGREGADA COMO DOCUMENTO HABILITANTE Y DE ACUERDO CON LA AUTO-
 RIZACIÓN CONFERIDA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA

INDICADA COMPAÑIA CELEBRADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVE-
CIENTOS SESENTA Y CUATRO QUE SE AGREGARÁ, TAMBIÉN COMO DOCUMEN-
TO HABILITANTE, SEGUNDO.- ANTECEDENTES. A) POR ESCRITU-
RA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOS DÍAS
DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO ANTE
EL ESCRIBANO PUBLICO SEÑOR DON FEDERICO BIBIANO ESPINOZA, SE
CONSTITUYÓ LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑIA GENERAL DE
COMERCIO Y MANDATO S.A. LA MISMA QUE FUÉ APROBADA, ANOTADA,
INSCRITA, FIJADA Y PUBLICADA HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODOS LOS
TRÁMITES QUE DETERMINABA LA LEY VIGENTE A ESA FECHA. B) LOS ES-
TATUTOS Y EL CAPITAL DE ESTA COMPAÑIA, HAN SIDO OBJETO DE VARIAS
REFORMAS Y AUMENTOS LOS MISMOS QUE CONSTAN EN LAS ESCRITURAS
PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, HASTA LLEGAR A LA ÚLTIMA OTORGADA
EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO SEÑOR DOC-
TOR DON CARLOS QUIMONEZ VELÁSQUEZ EL DIECISEIS DE OCTUBRE DE
MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, EN LA MISMA QUE SE CONFECCIONÓ
ADEMÁS UNA CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; C) LA JUN-
TA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ESTA COMPAÑIA EN
SU SESIÓN DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SE-
SENTA Y CUATRO CONSIDERANDO LAS NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES
VIGENTES QUE NORMAN EL ESTABLECIMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE
LAS COMPAÑIAS, RESOLVIÓ TRANSFORMARSE EN COMPAÑIA DE RESPON-
SABILIDAD LIMITADA Y AUMENTAR SU CAPITAL A SEIS MILLONES DE
SUCRES MEDIANTE LA CAPITALIZACIÓN DE LOS BONOS EMITIDOS POR
LA COMPAÑIA, LOS MISMOS QUE FUERON ADQUIRIDO POR SUS ACCIONIS-
TAS A PRORRATA DE LAS ACCIONES QUE POSEÍAN, DECLARANDO ESOS
BONOS SIN VALOR Y ASIMISMO, LA JUNTA RESOLVIO INTRODUCIR EN
LOS ESTATUTOS SOCIALES LAS REFORMAS QUE A CONTINUACIÓN SE MEN-

199
1934

1963



Serie B
1741525



ACIONAN Y ADEMÁS, AUTORIZAR AL OTORGANTE SEÑOR DON LUIS ORRANTIA GONZÁLEZ PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO Y POR LO TANTO COMO SU REPRESENTANTE LEGAL OTORQUE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE Y SUSCRIBA Y EJECUTE TODOS LOS DOCUMENTOS Y ACTOS NECESARIOS TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES PARA QUE LAS ANTEDICHAS TRANSFORMACIÓN AUMENTO Y REFORMAS A LOS ESTATUTOS SURTAN PLENO EFECTO LEGAL. EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO DEL SEÑOR ORRANTIA, LA JUNTA AUTORIZA A QUIEN HAGA SUS VECES PARA LO ANTERIORMENTE EXPUESTO. TERCERO:.- DECLARACIONES DEL OTORGANTE. PRESUPUESTOS ESTOS ANTECEDENTES EL SEÑOR DON LUIS ORRANTIA GONZÁLEZ ACTUANDO A NOMBRE Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA MISMA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS YA MENCIONADA, HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: A) COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SE TRANSFORMA ADOPTANDO LA FIGURA JURÍDICA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUEDANDO ENTONCES SU DENOMINACIÓN OBJETIVA COMO COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE PUEDE TAMBIÉN USAR LAS SIGLAS CORRESPONDIENTES Y GIRAR COMO COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO LTDA. B) ESTA TRANSFORMACIÓN FUÉ ADOPTADA POR UNANIMIDAD DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SEGÚN CONSTA DEL ACTA DE LA FECHA EN REFERENCIA, POR LO TANTO NO HAY NINGÚN ACCIONISTA QUE DESEE HACER USO DEL DERECHO DE SEPARARSE DE LA COMPAÑÍA POR NO CONFORMARSE CON LA TRANSFORMACIÓN. C) QUE SE ACOMPAÑA PARA QUE SEA INCLUIDO EN ESTA ESCRITURA EL BALANCE GENERAL CERRADO AL

DÍA ANTERIOR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN, ESTOS
1
- 2 ES, AL OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO
3 ASÍ COMO TAMBIÉN EL BALANCE FINAL CERRADO EL DÍA ANTERIOR DEL
- 4 OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, O SEA AYER QUINCE DE DICIEMBRE
5 DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO; d) LOS SOCIOS DE LA COM-
6 PAÑÍA SON: SEÑOR DON ERNESTO ESTRADA ICAZA, DE NACIONALIDAD
- 7 ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DE ESTADO
8 CIVIL CASADO, UN MIL QUINIENTAS APORTACIONES DE DOS MIL SUCRES
9 CADA UNA, CON UN TOTAL DE TRES MILLONES DE SUCRES, NUMERADAS
10 U DEL CERO CERO CERO UNO AL MIL QUINIENTAS; DISTRIBUIDORA DE
11 AUTOS CJLTD. DE INACIONALIDAD ECUATORIANAM CON DOMICILIO EN
12 LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CUATROCIENTOS SETENTA APORTACIONES DE
13 DOS MIL SUCRES CADA UNA, CON UN TOTAL DE NOVECIENTOS CUARENTA
14 MIL SUCRES, NUMERADAS DEL MIL QUINIENTOS UNO AL MIL NOVECIENTOS
15 SETENTA; SEÑOR DON VÍCTOR E. ESTRADA ESTRADA, ECUATORIANO, DE
16 ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
17 MIL TREINTA APORTACIONES DE DOS MIL SUCRES CADA UNA, CON UN
18 TOTAL DE DOS MILLONES SESENTA MIL SUCRES, NUMERADAS DEL MIL
19 NOVECIENTOS SETENTA Y UNO AL TRES MIL. e) EL CAPITAL SOCIAL
20 DE LA COMPAÑÍA SE AUMENTA EN TRES MILLONES DE SUCRES POR CAPITA-
- 21 LIZACIÓN DE LOS BONOS EMITIDOS POR LA COMPAÑÍA, LOS MISMOS QUE
22 QUERON ADQUIRIDOS POR LOS ACCIONISTAS DE ELLA A PRORRÁTA DE
23 SUS ACCIONES CON LO QUE EL MENCIONADO CAPITAL ALCANZA UN MON-
24 TO TOTAL DE SEIS MILLONES DE SUCRES; f) LOS ANTEDICHOS BONOS SE
25 DECLARAN NULOS Y SIN VALOR ALGUNO; g) LOS ESTATUTOS DE LA COM-
26 PAÑÍA QUEDAN REFORMADOS EN LA SIGUIENTE FORMA: REFORMAS A LOS
27 ESTATUTOS DE COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO.- PRIMERO.
28 EL ARTÍCULO PRIMERO COMENZARÁ ASÍ: " CON LA DENOMINACIÓN DE



COMPANÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y AL AMPARO DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL

ECUADOR, SE CONSTITUYE UNA SOCIEDAD QUE TENDRÁ COMO OBJETOS PRINCIPALES DE SU ACTIVIDAD LOS SIGUIENTES," EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DESPUÉS DE LA PARTE QUE DICE: " GENERAL TRADING TRUST COMPANY" AGREGAR: " LTDA." SEGUNDO. AL ARTÍCULO PRIMERO AGREGAR LO SIGUIENTE, AL FINAL, : ". . . ." O COMO COMPANÍA DE CAPITALIZACIÓN O FINANCIERA". TERCERO. EL ARTÍCULO QUINTO DIRÁ: "EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE SEIS MILLONES DE SUCRES DIVIDIDO EN TRES MIL APORTACIONES NO NEGOCIABLES DE DOS MIL SUCRES CADA UNA, NUMERADAS DEL CERO CERO CERO UNO AL TRES MIL, QUE DEBERÁN ESTAR SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPANÍA, CONSTITUYENDO ASÍ EL ÚNICO COMPROBANTE DE LA O LAS APORTACIONES DE QUE SE TRATE. LOS TÍTULOS DE APORTACIONES PODRÁN COMPRENDER UNA O VARIAS DE DOS MIL SUCRES CADA UNA, DE MANERA QUE LOS SOCIOS PUEDAN TENER SUS APORTACIONES REPRESENTADAS POR UNO O POR VARIOS TÍTULOS Y CAMBIARLOS EN OTRA FORMA CUANDO LO DESEEN, PREVIA SOLICITUD AL GERENTE GENERAL, PERÓ MANTENIÉNDOSE SIEMPRE LOS MISMOS VALORES Y NÚMEROS DE LAS APORTACIONES Y LAS FIRMAS ANTES INDICADAS EN LOS TÍTULOS. CUARTO. EL ARTÍCULO SEXTO DIRÁ: " CUANDO OCURRIERE LA PÉRDIDA DE UNO O DE VARIOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, SUS PROPIETARIOS PODRÁN OBTENER QUE SE LES EXTIENDA UN DUPLICADO SUJETO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO CIENTO NOVENTA Y CUATRO DE LA LEY DE COMPANÍAS. QUINTO. EL ARTÍCULO SÉPTIMO DIRÁ: "PARA QUE LOS SOCIOS DE LA COMPANÍA PUEDAN VENDER SUS PARTES SOCIALES ASÍ COMO PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO DE UNA MAYORÍA QUE REPRESENTE POR LO MENOS LAS

Serie B
1741527



1 TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL". SEXTO. EL ARTÍCULO OC-
2 DAVO DIBA" LOS SOCIOS NO PODRÁN VENDER SUS APORTACIONES A
3 TERCERAS SIN ANTES OFRECERLAS A SUS CONSOCIOS. LA OFERTA SERÁ
4 HECHA POR ESCRITO CUANDO SE SOLICITE LA AUTORIZACIÓN PARA ENA-
5 JENAR SUS PARTES SOCIALES Y EN LA JUNTA GENERAL CONVOCADA PARA
6 CONCEBER O NEGAR TAL AUTORIZACIÓN, "LOS OTROS SOCIOS DECIDIRÁN
7 SI DESÉAN O NO ADQUIRIR LAS APORTACIONES OFRECIDAS, EN EL CASO
8 DE QUE TAL ENAJENACIÓN FUESE AUTORIZADA POR LA MAYORÍA PRES-
9 CRITA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DERECHO QUE EN TODO CASO LO EJER-
10 CERÁN A PRORRATA DE SUS APORTACIONES. LOS SOCIOS TENDRÁN LOS
11 DEBERES Y DERECHOS DETERMINADOS POR LOS ARTICULOS NOVENTA Y NUE-
12 VE Y OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. SÉPTIMO. DESPUES DEL ARTICU-
13 LO OCTAVO INTERELENSE LOS SIGUIENTES: " ART..... CUANDO LA
14 JUNTA GENERAL LO ACUERDE LOS SOCIOS ESTÁN OBLIGADOS A EFECTUAR
15 APORTACIONES SUPLEMENTARIAS, A PRORRATA DE SUS CUOTAS, HASTA
16 COMPLETAR EL TOTAL ACORDADO POR DICHA JUNTA, LA JUNTA GENERAL
17 SOLO PODRÁ ACORDAR ESTAS APORTACIONES EN EL CASO DE QUE EL
18 CAPITAL SOCIAL SE PERDIERE O REBAJARE EN FORMA TAL QUE NO LE
19 PERMITA ATENDER SATISFACTORIAMENTE AL OBJETO SOCIAL. ESTA DE-
20 CISION DEBERÁ SER TOMADA POR UNA MAYORÍA QUE REPRESENTE, POR
21 LO MENOS, EL SESENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL." ART...
22 ASI MISMO Y CON IGUAL MAYORÍA PUEDE LA JUNTA RESOLVER APORTA-
23 CIONES ACCESORIAS HASTA ALCANZAR EL MONTO ACORDADO POR ELLA,
24 LAS QUE SERÁN RESUELTAS PARA ATENDER EN MEJOR FORMA LOS NEGOCIOS
25 DE LA COMPAÑÍA CUANDO CON SUS DISPONIBILIDADES ACTUALES
26 PROPIAS NO PUEDA LA COMPAÑÍA HACERLE FRENTE. ESTAS APORTACIONES
27 ACORDADAS EN LA FORMA PRESCRITA EN ESTE ARTICULO SON IGUAL-
28 MENTE OBLIGATORIAS PARA LOS SOCIOS, A PRORRATA DE SUS APORTA-



Serie B
1741529



ACIONES Y DEVENGARÁN EL INTERÉS NORMAL DE LA PLAZA AL MOMENTO DE RESOLVERLAS." ART. . . . CUANDO SE CUENTA CON UTILIDADES LÍQUIDAS DISPONIBLES PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS LOS SOCIOS PUEDEN SOLICITAR QUE SE AMORTICEN SUS PARTES SOCIALES. LA JUNTA GENERAL CON UNA MAYORÍA QUE REPRESENTE AL MENOS EL SESENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PUEDE RESOLVER TALES AMORTIZACIONES EN PROPORCIÓN A LAS PARTES QUE DESEAN AMORTIZAR. Y A LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISPONIBLES. LAS PARTES SOCIALES ASÍ AMORTIZADAS PERDERÁN SU DERECHO A INTERVENIR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, PERO SUS TITULARES RECIBIRÁN CERTIFICADOS DE GOCE POR IGUAL CANTIDAD, LOS QUE CONTINUARÁN PERCIBIENDO LOS DIVIDENDOS QUE LA COMPAÑÍA ACUERDE REPARTIR CADA AÑO. TODO SOCIO PUEDE SOLICITAR QUE SE AMORTICEN SUS PARTES SOCIALES CON PREFERENCIA A LAS DE LOS DEMÁS O EN UNA CANTIDAD QUE SOBREPASE LA PROPORCIÓN DE DIVIDENDOS QUE LE CORRESPONDERÍA. LA JUNTA GENERAL ESTÁ EN CAPACIDAD DE AUTORIZAR ESTA SOLICITUD CON LA MAYORÍA DETERMINADA ANTERIORMENTE PERO, EN ESTE CASO, EL SOCIO O SOCIOS INTERESADOS NO RECIBIRÁN CERTIFICADOS DE GOCE. EN CUALQUIER CASO DE AMORTIZACIÓN LA MISMA JUNTA GENERAL QUE LA RESUELVA DECIDIRÁ LA ANULACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTES". OCTAVO. EN TODAS LAS PARTES DONDE DIGA "ACCIONISTA" O "ACCIONISTAS" DIRÁ "SOCIO" O "SOCIOS". Y DONDE SE "EXPRESA" "ACCIÓN" O "ACCIONES" SE ENTENDERÁ "APORTACIÓN" O "APORTACIONES". NOVENO. EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DIRÁ: "LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN SIEMPRE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE CELEBRARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALI-

ZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, CONVOCADAS POR EL DIRECTORIO SI

1
2 - LO HUBIERE, POR EL PRESIDENTE O POR EL GERENTE GENERAL O QUIE-
3 - NES ESTÉN HACIENDO SUS NECES, Y PODRÁN CONOCER CUALQUIER ASUNTO
4 - RELACIONADO CON LA VIDA DE LA COMPAÑÍA ESTANDO O NO LOS MISMOS
5 - INDICADOS EN LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINA-
6 - RIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA QUE FUEREN CONVOCADAS POR
7 - EL DIRECTORIO O DE HABERLO, POR EL PRESIDENTE O POR EL GERENTE
8 - GENERAL DE LA COMPAÑÍA O QUIENES ESTÉN HACIENDO SUS NECES, POR
9 - SI MISMO O A SOLICITUD ESCRITA DE UN NÚMERO DE SOCIOS QUE RE-
10 - PRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL,
11 - PARA TRATAR ÚNICAMENTE DE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CON-
12 - VOCATORIA. LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL, DE SOCIOS, ORDINA-
13 - RIAS O EXTRAORDINARIAS, SERÁN EFECTUADAS POR LA PRENSA, EN EL
14 - PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL CANTÓN DONDE TENGA LA COMPA-
15 - ÑÍA EL DOMICILIO PRINCIPAL, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A
16 - AQUEL EN QUE DEBE REUNIRSE LA JUNTA MÁS, CUANDO SEA POSIBLE
17 - CITAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS PERSONALMENTE O A SUS
18 - REPRESENTANTES, LA CONVOCATORIA SE HARÁ POR ESCRITO CON LA MISMA
19 - ANTICIPACIÓN, DEBIENDO SER FIRMADA POR TODOS Y CADA UNO DE LOS
20 - SOCIOS O SUS REPRESENTANTES. CUANDO SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES
21 - DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO CIENTO CUATRO, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA
22 - LEY DE COMPAÑÍAS, LA JUNTA PODRÁ REUNIRSE SIN NECESIDAD DE CON-
23 - VOCATORIA PREVIA". DÉCIMO. EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, DIRÁ: "
24 - EN LA JUNTA GENERAL TANTO ORDINARIA COMO EXTRAORDINARIA, LAS
25 - VOTACIONES SE TOMARÁN POR APORTACIONES DE UN MIL SUCRES, DE
26 - MANERA QUE CADA SOCIO TENDRÁ TANTOS VOTOS CUANTAS SEAN LAS APO-
27 - TACIONES DE UN MIL SUCRES QUE LE PERTENEZCAN O REPRESENTE EN
28 - LA SESIÓN DE QUE SE TRATE. LA MAYORÍA DENTRO DE LA JUNTA GENERAL



Serie B
1741531



STIERE MILANI
IRIANO - ITALIA

SE COMPUTARÁ EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS
 YA SE TRATE DE PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIAS. DÉCIMO PRIME-
RO. EL ARTICULO SÉPTIMO DIRÁ: " A LAS JUNTAS GENERALES CONCU-
 RRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES
 LOS QUE DEBERÁN PORTAR LA REPRESENTACIÓN EN LA FORMA ESTIPULADA
 EN EL ARTICULO CIENTO CINCO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS". DÉCIMO
SEGUNDO. "EL ARTICULO DÉCIMO NOVENO COMENZARÁ ASÍ: " SON ATRI-
 BUIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN SESIONES ORDINARIAS
 O EXTRAORDINARIAS, A MAS DE LAS ESTIPULADAS EN LA LEY, LAS SI-
 GUIENTES: C U A R T O: - DOCUMENTOS HABILITANTES. SÍRVASE IN-
 SERTAR COMO TAL LA NOTA DE NOMBRAMIENTO EXTENDIDA A FAVOR DEL
 OTORGANTE Y LA COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
 QUE SE SERVIRÁ OTORGAR DEL LIBRO CORRESPONDIENTE QUE ACOMPA-
 ÑAMOS. SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO, ANTEPONER Y AGREGAR LAS
 CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ Y PERFECCIONA-
 MIENTO DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUI LA MINUTA ACTA DE LA
 SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
 COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO S.A., CELEBRADA EL DIA
 NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO. EN LA
 CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE
 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, A LAS CINCO DE LA TARDE, EN
 EL LOCAL DE LA MISMA UBICADO EN NUEVE DE OCTUBRE NÚMERO SE-
 TECIENTOS TREINTA Y NUEVE, SE LLEVÓ A EFECTO LA SESIÓN DE JUN-
 TA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GENE-
 RAL DE COMERCIO Y MANDATO S.A., CONVOCADA PARA ESOS DIAS Y
 HORA, CON LA ASISTENCIA DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE SE
 MENCIONAN A CONTINUACIÓN, QUIENES REPRESENTAN LAS ACCIONES
 QUE SE INDICA, TIENEN DERECHO A LOS VOTOS QUE SE SEÑALA Y...

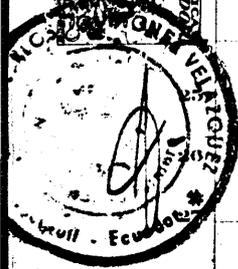
1 -CONSTITUYEN LA REPRESENTACIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL

2 SUSCRITO E INTEGRADO DE LA SOCIEDAD: SEÑOR DON RENÉ ICAZA LA-
3 -FORQUE, REPRESENTANDO CUATROCIENTAS SETENTA ACCIONES ORDINA-
4 RIAS Y AL PORTADOR, DE UN MIL SUCRES CADA UNA DE PROPIEDAD DE
5 DISTRIBUIDORA DE AUTOS S.A., A LA QUE REPRESENTA EN SU CALI-
6 DAD DE PRIMER GERENTE, CON DERECHO A CUATROCIENTOS SETENTA VO-
7 TOS; SEÑOR DON VÍCTOR EMILIO ESTRADA, REPRESENTANDO MIL TREIN-
8 ITA ACCIONES ORDINARIAS Y AL PORTADOR, DE UN MIL SUCRES CADA UNA,
9 CON DERECHO A MIL TREINTA VOTOS; SEÑOR DON ERNESTO ESTRADA ICAZA,
10 REPRESENTANDO MIL QUINIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y AL PORTADOR,
11 DE UN MIL SUCRES CADA UNA, CON DERECHO A MIL QUINIENTOS VOTOS.

12 TAMBIÉN ASISTEN LOS SEÑORES FRANCISCO SILVA VANEGAS Y JULIO
13 ARREAGA VILLACIS, COMISARIOS DE LA COMPANÍA. EL SEÑOR DON ER-
14 NESTO ESTRADA ICAZA, PRESIDENTE DE LA COMPANÍA, CONSIDERANDO
15 QUE ESTÁ REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, HABIENDO
16 POR LO TANTO EN EXCESO QUORUM LEGAL PARA SESIONAR, DISPONE QUE
17 POR SECRETARÍA SE DE LECTURA A LA CONVOCATORIA EFECTUADA PARA
18 ESTA SESIÓN, LA MISMA QUE APARECE PUBLICADA EN LAS EDICIONES
19 NÚMEROS TRESCIENTOS TREINTA Y UNO Y VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS
20 SETENTA Y DOS DE LOS DIARIOS "EL UNIVERSO" Y "EL TELÉGRAFO" DE
21 ESTA CIUDAD, CORRESPONDIENTES AL DÍA JUEVES VEINTISEIS DE NO-
22 VIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y QUE ADEMÁS ESTÁ
23 SUSCRITA POR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS, PROCEDIENDO
24 ENTONCES EL SEÑOR DON LUIS ORRANTIA GONZÁLEZ, QUIEN ACTÚA COMO
25 SECRETARIO DE LA JUNTA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA
26 COMPANÍA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE
27 LOS ESTATUTOS, A LEER LO SIGUIENTE: "COMPANÍA GENERAL DE CO-
28 MERCIO Y MANDATO S.A. CÍTASE LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE COMPA-



Serie B
1741533



NIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO S.A., PARA LA SESIÓN DE JÚNTA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA MIÉRCOLES NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, A LAS CINCO DE LA TARDE, EN EL LOCAL DE LA MISMA UBICADO EN LA CALLE NUEVE DE OCTUBRE NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON EL OBJETO DE RESOLVER SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS. QUAYAQUIL, NOVIEMBRE VEINTE Y SEIS DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO. P. COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO S.A. (F) | LUIS ORRANTIA G. - LUIS ORRANTIA GONZÁLEZ. GERENTE GENERAL. - CONOCIDO OFICIALMENTE EL OBJETO DE LA REUNIÓN EL SEÑOR DON LUIS ORRANTIA GONZÁLEZ MANIFIESTA QUE ESTUDIADA LA NUEVA LEY DE COMPAÑÍAS CONSIDERA QUE LA ESTRUCTURA QUE EN ELLA SE DA A LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ES LA QUE CONSIDERA CONVENIENTE PARA LA MEJOR MARCHA DE ESTA COMPAÑÍA, POR CUANTO CORRESPONDE APROXIMADAMENTE A LA QUE SE HA VENIDO MANTENIENDO HASTA LA FECHA DE CONFORMIDAD CON LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY ANTERIOR. QUE, POR OTRO LADO LOS ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD SON SÓLO TRES Y LA LEY DE LA MATERIA REQUIERE UN MÍNIMO DE CINCO ACCIONISTAS PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS Y POR ÚLTIMO QUE HACE ALGUNOS AÑOS ESTA SOCIEDAD EMITIÓ UNA CONSIDERABLE CANTIDAD DE BONOS, QUE FUERON ADQUIRIDOS POR LOS ACCIONISTAS, EMISIÓN QUE AHORA HABRÍA QUE HACERLA CON LAS PRESCRIPCIONES LEGALES QUE NORMAN LAS LLAMADAS PARTES BENEFICIARIAS. EL SEÑOR ORRANTIA AGREGA QUE, POR ESTAS Y OTRAS CONSIDERACIONES, ESTIMA CONVENIENTE TRANSFORMAR ESTA COMPAÑÍA EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA RESOLVER SOBRE LO CUAL Y DE ACUERDO CON LA LEY HA MANDADO

28

1 A CONFECCIONAR EL BALANCE GENERAL CERRADO AL DÍA DE AYER, TOCHO
2 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, PARA QUE SEA CONO-
3 CIDO POR LOS ACCIONISTAS. OIDA LA EXPOSICIÓN QUE ANTECEDE, EL
4 SEÑOR PRESIDENTE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS ASISTENTES EL BA-
5 LANCE GENERAL CERRADO AL DÍA DE AYER, EL MISMO QUE ES APROBADO
6 SIN MODIFICACIONES. A CONTINUACIÓN, EL SEÑOR PRESIDENTE DIS-
7 PONE QUE SE SOMETE A VOTACIÓN EL HECHO DE LA TRANSFORMACIÓN
8 DE COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANÓNIMA EN
9 COMPAÑÍA DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-
10 MITADA Y, RECOGIDA LA VOTACIÓN, SE OBTUVO EL RESULTADO SIGUIEN-
11 TE: A FAVOR DE LA TRANSFORMACIÓN: TRES MIL VOTOS. EN CONTRA
12 DE LA TRANSFORMACIÓN: NINGÚN VOTO. CONOCIDO EL RESULTADO DE LA
13 VOTACIÓN LA JUNTA CONSIDERA APROBADA POR UNANIMIDAD LA TRANS-
14 FORMACIÓN. DEJÁNDOSE CONSTANCIA DE QUE, POR CONSIGUIENTE, NO
15 EXISTE ACCIONISTA ALGUNO QUE DESEE HACER USO DEL DERECHO DE
16 SEPARARSE DE LA COMPAÑÍA POR NO CONFÓRMARSE CON LA TRANSFORMACIÓN.
17 DE INMEDIATO, EL SEÑOR DON VÍCTOR EMILIO ESTRADA MANIFIESTA
18 QUE HABIENDO LA SUMA DE TRES MILLONES DE SUCRES EMITIDA EN BO-
19 NOS Y QUE NO SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DE LA NUEVA LEY, SU-
20 GIERE QUE TALES BONOS SE CAPITALICEN Y SE ENTREGUEN A SUS TE-
21 NEDORES LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES, ELEVÁNDOSE ASÍ EL
22 CAPITAL HASTA LA SUMA DE SEIS MILLONES DE SUCRES. POR DISPO-
23 SICIÓN DE LA PRESIDENCIA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL EXPRESADO
24 AUMENTO DE CAPITAL, EL MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD.
25 EL SEÑOR PRESIDENTE OPINA EN EL SENTIDO DE QUE ES NECESARIO,
26 EN VISTA DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS ANTERIORMENTE, INTRO-
27 DUCIR DETERMINADAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS Y SOLICITA QUE
28 POR SECRETARIA SE DÉ LECTURA A UN PROYECTO DE REFORMAS QUE HA



Serie B
1741535



CONFECCIONADO, PROCEEDIENDO ENTONCES EL SEÑOR ORRATIA A LÉER LO
 1 siguiente PROYECTO DE REFIRMAS A LOS ESTATUTOS DE COMPAÑIA
 2 GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO. PRIMERO. EL ARTÍCULO PRIMERO
 3 COMENZARÁ ASÍ: " CON LA DENOMINACIÓN DE COMPAÑIA GENERAL DE
 4 COMERCIO Y MANDATO-SOCIÉDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y AL
 5 AMPARO DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, SE CONSTITUYE
 6 UNA SOCIEDAD QUE TENDRÁ COMO OBJETOS PRINCIPALES DE SU ACTI-
 7 VIDADES LOS SIGUIENTES....." EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DESPUÉS
 8 DE LA PARTE QUE DICE: " GENERAL TRADING TRUST-COMPANY" AGREGAR
 9 "LTDA." SEGUNDO. AL ARTÍCULO PRIMERO AGREGAR LO SIGUIENTE, AL
 10 FINAL, : "... O COMO COMPAÑIA DE CAPITALIZACIÓN O FINANCIERA".
 11 TERCERO. EL ARTÍCULO QUINTO DIRÁ: " EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES
 DE SEIS MILLONES DE SUCRES DIVIDIDO EN TRES MIL APORTACIONES
 NO NEGOCIABLES DE DOS MIL SUCRES CADA UNA, NUMERADAS DEL CERO
 CERO CERO UNO AL TRES MIL, QUE DEBERÁN ESTAR SUSCRITAS POR EL
 PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, CONSTITUYENDO
 ASÍ EL ÚNICO COMPROBANTE DE LA O LAS APORTACIONES DE QUE SE
 TRATE. LOS TÍTULOS DE APORTACIONES PODRÁN COMPRENDER UNA O VA-
 RIAS DE DOS MIL SUCRES CADA UNA, DE MANERA QUE LOS SOCIOS PUE-
 DAN TENER SUS APORTACIONES RÉPRESENTADAS POR UNO O POR VARIAS
 TÍTULOS Y CAMBIARLOS EN OTRA FORMA CUANDO LO DESEEN, PREVIA
 SOLICITUD AL GERENTE GENERAL, PERO MANTENIÉNDOSE SIEMPRE LOS
 MISMOS VALORES Y NÚMEROS DE LAS APORTACIONES Y LAS FIRMAS AN-
 TES INDICADAS EN LOS TITULOS." CUARTO. EL ARTÍCULO SEXTO DIRÁ:
 " CUANDO OCURRIERE LA PÉRDIDA DE UNO O DE VARIOS CERTIFICADOS
 DE APORTACIONES SUS PROPIETARIOS PODRAN OBTENER QUE SE LES EX-
 TIENDA UN DUPLICADO SUJETO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL
 ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y CUATRO DE LA LEY DE COMPAÑIAS. QUIN-

25

10. EL ARTICULO SÉPTIMO DIRÁ: " PARA QUE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA

1 PUEBAN VENDER SUS PARTES SOCIALES ASI COMO PARA LA ADMISION DE
2 NUEVOS SOCIOS SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO DE UNA MAYORIA
3 QUE REPRESENTE POR LO MENOS LAS TRES ^{CUARTAS} PARTES DEL CAPITAL SO-

4 CIAL". SEXTO. EL ARTICULO OCTAVO DIRÁ: " LOS SOCIOS NO PODRÁN

5 VENDER SUS APORTACIONES A TERCERAS SIN ANTES OFRECERLAS A SUS

6 CONSOCIOS. LA OFERTA SERÁ HECHA POR ESCRITO CUANDO SE SOLICI-

7 JE LA AUTORIZACION PARA ENAJENAR SUS PARTES SOCIALES EN LA

8 JUNTA GENERAL CONVOCADA PARA CONCEDER; A NEGAR TAL AUTORIZACION,

9 LOS OTROS SOCIOS DECIDIRÁN SI DESEAN O NO ADQUIRIR LAS APORTA-

10 CIONES OFRECIDAS; EN EL CASO DE QUE TAL ENAJENACION FUESE AU-

11 TORIZADA POR LA MAYORIA PRESCRITA EN EL ARTICULO ANTERIOR, DE-

12 RECHO QUE EN TODO CASO LO EJERCERÁN A PRORRATA DE SUS APORTA-

13 CIONES. LOS SOCIOS TENDRÁN LOS DEBERES Y DERECHOS DETERMINADOS POR

14 LOS ARTICULOS NOVENTA Y NUEVE Y CIENTO DE LA LEY DE COMPAÑIAS.

15 SÉPTIMO. DESPUÉS DEL ARTICULO OCTAVO INTERCÁLENSE LOS SIGUIEN-

16 TES: " ART.... CUANDO LA JUNTA GENERAL LO ACUERDE LOS SOCIOS

17 ESTÁN OBLIGADOS A EFECTUAR APORTACIONES SUPLEMENTARIAS, A PRO-

18 RRATA DE SUS CUOTAS, HASTA COMPLETAR EL TOTAL ACORDADO POR DI-

19 CHA JUNTA. LA JUNTA GENERAL SÓLO PODRÁ ACORDAR ESTAS APORTA-

20 CIONES EN EL CASO DE QUE EL CAPITAL SOCIAL SE PERDIERE O RE-

21 BAJARE EN FORMA TAL QUE NO LE PERMITA ATENDER SATISFACTORIA-

22 MENTE AL OBJETO SOCIAL. ESTA DECISION DEBERÁ SER TOMADA POR

23 UNA MAYORIA QUE REPRESENTE, POR LO MENOS, EL SESENTA POR CIENTO

24 DEL CAPITAL. " ART... ASÍMISMO Y CON IGUAL MAYORIA PUEDE LA

25 JUNTA RESOLVER APORTACIONES ACCESORIAS HASTA ALCANZAR EL MONTO

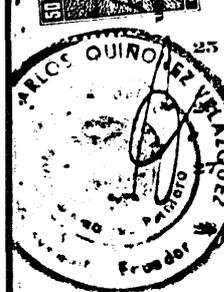
26 ACORDADO POR ELLA, LAS QUE SERÁN RESUELTAS PARA ATENDER EN ME-

27 JOR FORMA LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA CUANDO CON SUS DISPO-

28



Serie B
1741537



CARTIERE MILIANI
ABRIANO - ITALIA

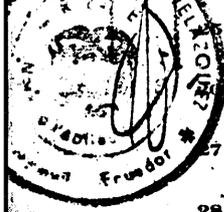
1 NIBILIDADES ACTUALES PROPIAS NOMPUEDA LA COMPAÑIA HACERLE FREN-
 2 TE. ESTAS APORTACIONES ACORDADAS EN LA FORMA PRESCRITA EN ESTE
 3 ARTICULO SON IGUALMENTE OBLIGATORIAS PARA LOS SOCIOS, A PRORRA-
 4 TA DE SUS APORTACIONES Y DEVENGARÁN EL INTERÉS NORMAL DE LA
 5 PLAZA AL MOMENTO DE RESOLVERLAS" ART. ... CUANDO SE CUENTA CON-
 6 UTILIDADES LÍQUIDAS DISPONIBLES PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS LOS
 7 SOCIOS PUEDEN SOLICITAR QUE SE AMORTICEN SUS PARTES SOCIALES.
 8 LA JUNTA GENERAL CON UNA MAYORIA QUE REPRESENTA AL MENOS EL
 9 SESENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PUEDE RESOLVER TALES AMOR-
 10 TIZACIONES EN PROPORCIÓN A LAS PARTES QUE DESEAN AMORTIZAR Y
 11 A LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISPONIBLES. LAS PARTES SOCIALES ASÍ
 AMORTIZADAS PERDERÁN SU DERECHO A INTERVENIR EN LA ADMINISTRA-
 CIÓN DE LA COMPAÑIA, PERO SUS TÍTULARES RECIBIRÁN CERTIFICADOS
 DE GOCE POR IGUAL CANTIDAD, LOS QUE CONTINUARÁN PERCIBIENDO LOS
 DIVIDENDOS QUE LA COMPAÑIA ACUERDE REPARTIR CADA AÑO. TODO SO-
 CIO PUEDE SOLICITAR QUE SE AMORTICEN SUS PARTES SOCIALES CON
 PREFERENCIA A LAS DE LOS DEMÁS O EN UNA CANTIDAD QUE SEBREPASE
 LA PROPORCIÓN DE DIVIDENDOS QUE LE CORRESPONDERÍA. LA JUNTA GE-
 NERAL ESTÁ EN CAPACIDAD DE AUTORIZAR ESTA SOLICITUD CON LA MA-
 YORÍA DETERMINADA ANTERIORMENTE PERO, EN ESTE CASO, EL SOCIO
 O SOCIOS INTERESADOS NO RECIBIRÁN CERTIFICADOS DE GOCE. EN CUAL-
 QUIER CASO DE AMORTIZACIÓN LA MISMA JUNTA GENERAL QUE LA RESUEL-
 VA DECIDIRÁ LA ANULACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN CO-
 RRESPONDIENTES. "OCTAVO. EN TODAS LAS PARTES DONDE DIGA" ACCIO-
 NISTA" O " ACCIONISTAS " DIRÁ, " SOCIO O " SOCIOS " Y DONDE SE
 EXPRESE " ACCIÓN " O " ACCIONES " SE ENTENDERÁ " APORTACIÓN" O "
 APORTACIONES". NOVENO. EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGÚNDO DIRÁ: " LAS
 JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS

Y SE REUNIRÁN SIEMPRE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA.

1 LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE CELEBRARÁN POR LO MENOS UNA
2 VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALI-
3 ZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, CONVOCADAS POR EL DIRECTORIO
4 SI LO HUBIERE, POR EL PRESIDENTE O POR EL GERENTE GENERAL O
5 QUIENES ESTÉN HACIENDO SUS VECES, Y PODRÁN CONOCER CUALQUIER
6 ASUNTO RELACIONADO CON LA VIDA DE LA COMPAÑÍA ESTANDO O NO LOS
7 MISMOS INDICADOS EN LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES EX-
8 TRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA QUE FUEREN CONVO-
9 CADAS, POR EL DIRECTORIO DE HABERLO, POR EL PRESIDENTE O POR EL
10 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O QUIENES ESTÉN HACIENDO SUS
11 VECES, POR SI MISMOS O A SOLICITUD ESCRITA DE UN NÚMERO DE SO-
12 CIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CA-
13 PITAL SOCIAL, PARA TRATAR ÚNICAMENTE DE LOS ASUNTOS PUNTUALIZA-
14 DOS EN LA CONVOCATORIA. LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE
15 SOCIOS, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SERÁN EFECTUADAS POR LA
16 PRENSA, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL CANTÓN DONDE
17 TENGA LA COMPAÑÍA EL DOMICILIO PRINCIPAL, CON OCHO DÍAS DE AN-
18 TICIPACIÓN. AQUEL DEBE REUNIRSE LA JUNTA MÁS, CUANDO SEA PO-
19 SIBLE CITAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS PERSONALMENTE O
20 A SUS REPRESENTANTES, LA CONVOCATORIA SE HARÁ POR ESCRITO CON
21 LA MISMA ANTICIPACIÓN, DEBIENDO SER FIRMADA POR TODOS Y CADA
22 UNO DE LOS SOCIOS O SUS REPRESENTANTES. CUANDO SE CUMPLAN LAS
23 DISPOSICIONES DETERMINADAS EN EL ARTICULO CIENTO CUATRO, ÚLTIMO
24 INCISO, DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA JUNTA PODRÁ REUNIRSE SIN
25 NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA". DÉCIMO. EL ARTICULO DÉCIMO
26 TERCERO, DIRÁ: " EN LA JUNTA GENERAL TANTO ORDINARIA COMO EX-
27 TRAORDINARIA, LAS VOTACIONES SE TOMARÁN POR APORTACIONES DE UN
28



Serie B
1741539

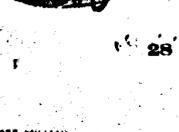


MIL SUCRÉS, DE MANERA QUE CADA SOCIO TENDRÁ TANTOS VOTOS CUANTAS
 SEAN LAS APORTACIONES DE UN MIL SUCRÉS QUE LE PERTENECEN O RE-
 PRESENTEN EN LA SESIÓN DE QUE SE TRATE LA MAYORÍA DENTRO DE
 LA JUNTA GENERAL SE COMPUTARÁ EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA
 LEY DE COMPAÑÍAS YA SE TRATE DE PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIAS:
 DECIMO PRIMERO. EL ARTÍCULO SÉPTIMO DIRA: "A LAS JUNTAS GENE-
 RALES CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE, O POR MEDIO DE RE-
 PRESENTANTES LOS QUE DEBERÁN PORTAR LA REPRESENTACIÓN, EN LA
 FORMA ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO CIENTO CINCO DE LA LEY DE COM-
 PAÑÍAS." DECIMO SEGUNDO. "EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO COMENZA-
 RÁ ASÍ: "SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN
 SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, A MÁS DE LAS ESTIPULADAS
 EN LA LEY, LAS SIGUIENTES. OIDA LA LECTURA DEL PROYECTO DE
 REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA QUE ANTECEDE LA JUNTA
 GENERAL LOS APRUEBA POR UNANIMIDAD AUTORIZANDO AL SEÑOR DON
 LUIS ORRANTIA GONZÁLEZ BERENTE GENERAL DE ESTA COMPAÑÍA O A
 QUIÉN ESTÉ HACIENDO SUS VECES EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO
 PARA QUE PROCEDA A OTORGAR LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE
 Y A SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y ACTOS QUE SEAN NECESARIOS
 PARA QUE LAS ANTEDICHAS TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y
 REFORMA A LOS ESTATUTOS SURTAN PLENO EFECTO LEGAL; HABIENDO
 RESUEETO DE PARTE DE ESTA JUNTA GENERAL TODOS LOS PUNTOS CON-
 TENIDOS EN LA CONVOCATORIA Y NO EXISTIENDO, POR CONSIGUIENTE,
 NINGÚN OTRO ASUNTO DE QUE TRATAR, EL SEÑOR PRESIDENTE CONCEDIÓ
 UNO MINUTOS DE RECESO PARA QUE SEA REDACTADA LA PRESENTE ACTA,
 HECHO LO CUAL SE REINTALA LA SESIÓN CON TODOS Y CADA UNO DE
 LOS ACCIONISTAS QUE LA CONSTITUYERON, SE LE DÁ LECTURA, SE LA
 APRUEBA CON MODIFICACIONES Y SE DÁ POR TERMINADA LA SESIÓN A

UNA DE LA TARDE. PARA CONSTANCIA DE TODO LO CUAL FIRMAN LA PRE-
SENTE ACTA, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL SECRETARIO QUE
CERTIFICA. EL PRESIDENTE. E. ESTRADA. (F. L. ORRANTIA G.
GERENTE GENERAL SECRETARIO. NOMBRAMIENTO NOVIEMBRE CINCO DE
MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES. SEÑOR DON LUIS ORRANTIA GONZÁ-
LEZ. CIUDAD. MUY SEÑOR NUESTRO: NOS ES IGUAL COMUNICAR A USTED
QUE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ESTA COM-
PAÑIA, EN SU SESIÓN DE ESTA FECHA, RESOLVIÓ DESIGNARLO A USTED
PARA EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA GENERAL DE
COMERCIO Y MANDATO, CON LAS FACULTADES QUE PRESCRIBEN LOS ES-
TATUTOS DE LA MISMA Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO. SIN OTRO PARTICULAR APROVECHA-
MOS LA OPORTUNIDAD PARA SUSCRIBIR DE USTED COMO SUS ATOS. Y
ISS. SS. PI. CIA. GRAL. DE COMERCIO Y MANDATO. (F. ERNESTO ESTRADA
ICAZA, PRESIDENTE, CERTIFICO, QUE POR MANDATO JUDICIAL FUE INS-
CRITO HOY ESTE NOMBRAMIENTO DE FOJAS CUATRO MIL SETECIENTOS
TRECE A CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE, NÚMERO. NOVECIENTOS
SETENTA DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL NÚMERO SEIS
MIL OCHOCIENTOS SETENTA DEL REPERTORIO. GUAYAQUIL, VEINTE Y
Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO. EL REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD. (F. FAUSTO BENITES J. HAY UN SELLO. BALANCE
COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO S.A. BALANCE GENERAL
CONSOLIDADO A DICIEMBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUA-
TRO. ACTIVO. ACTIVO CIRCULANTE. UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIE-
TE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS SUCRES CUARENTA Y SEIS CEN-
TAVOS. ACTIVO REALIZABLE. SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREIN-
TA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO SUCRES OCHENTA Y CUATRO CEN-
TAVOS. ACTIVO FIJO. TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NO-



Serie B
1741541



VECIENTOS NUEVE SUCRES CINCUENTA Y TRES CENTAVOS. ACTIVO EXI-
GIBLE. ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIEN-
TOS TREINTA Y NUEVE SUCRES OCHENTA Y OCHO CENTAVOS. ACTIVO DIF-
FERIDO. TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTOS CUARENTA Y TRES
SUCRES SESENTA Y CUATRO CENTAVOS. VEINTE Y CUATRO MILLONES CIENTO
SESENTA Y SEIS MIL CIENTOS SUCRES TREINTA Y CINCO CENTAVOS. PASI-
VO. PASIVO CIRCULANTE. DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y
DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO SUCRES SETENTA CENTAVOS,
PASIVO EXIGIBLE. TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS SUCRES DIEZ Y OCHO CENTAVOS;-
CAPITAL SOCIAL Y BONOS. SEIS MILLONES DE SUCRES. RESERVAS Y
SUPERAVIT. UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIE-
NTOS SESENTA Y TRES SUCRES CUARENTA Y SIETE CENTAVOS. VEINTICUA-
TRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTOS SUCRES TREINTA Y
CINCO CENTAVOS. (F) LUIS E. ERAZO G. - LUIS E. ERAZO GÓMEZ. CON-
TADOR. REGT. CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE. (F) LUIS ORRANTUA
GONZÁLEZ. GERENTE GENERAL. - COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MAN-
DATO S.A. BALANCE GENERAL CONSOLIDADO A DICIEMBRE QUINCE DE
MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO. ACTIVO. ACTIVO CIRCULANTE
UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES SUCRES
TREINTA Y NUEVE CENTAVOS. ACTIVO REALIZABLE. SEIS MILLONES CIENTO
SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE SUCRES CINCUENTA CEN-
TAVOS. ACTIVO FIJO TRES MILLONES OCHOCIENTO VEINTIUN MIL TRES-
CIENTOS VEINTIOCHO SUCRES VEINTINUEVE CENTAVOS. ACTIVO EXIGI-
BLE DOCE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE SU-
CRES SEIS CENTAVOS. ACTIVO DIFERIDO. TRESCIENTOS VEINTE Y CUA-
TRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES SUCRES SESENTA Y CUATRO CEN-
TAVOS. VEINTE Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS

CUARENTA Y NUEVE SUORES OCHENTA Y OCHO CENTAVOS. PASIVO. PASIVO

CIRCULANTE DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS

SETENTA Y CUATRO SUORES OCHENTA Y DOS CENTAVOS. PASIVO EXIGI-

BLE TRECE MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS

CINCUENTA Y DOS SUORES DIECIOCHO CENTAVOS. CAPITAL SOCIAL Y BONOS

SEIS MILLONES DE SUORES. RESERVAS Y SUPERAVIT UN MILLÓN SEIS-

CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS SUORES OCHEN-

TA Y OCHO CENTAVOS. VEINTE Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL

CUATRO CIENTOS CUARENTA Y NUEVE SUORES OCHENTA Y OCHO CENTAVOS.

F) LUIS E. ERAZO G. + LUIS ERAZO GÓMEZ. CONTADOR REG. CUATRO-

CIENTOS SESENTA Y NUEVE ~~suores~~ LI ORRANTIA G. = LUIS ORRANTIA

GONZÁLEZ, GERENTE GENERAL. - RECIBO ORIGINAL JUNTA DE BENEFI-

CENCIA DE GUAYAQUIL. IMPUESTO SOBRE MATRICULAS COMERCIALES. -

Y NÚMERO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES. POR SEIS MIL

SUCRES; RECIBI DE COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO S.A.

LA SUMA DE SEIS MIL SUORES; CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DEL

DOS POR MIL ESTABLECIDO POR EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO. SETE-

CIENTOS OCHENTA Y SEIS BIS, DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NO-

VECIENTOS CUARENTA Y TRES SOBRE SU CAPITAL DE AUMENTO Y REFORMAS

DE ESTATUTOS A COMPAÑIA LIMITADA. TRES MILLONES DE SUORES; DECLA-

RADO EN MINUTA. GUAYAQUIL, DIEZ Y SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NO-

VECIENTOS SESENTA Y CUATRO. (F. TESORERO DE LA JUNTA DE BENEFI-

CENCIA DE GUAYAQUIL. J. BAQUERIZO A. TESORERO. HAY UN SELLO.

SON COPIAS. EN CONSECUENCIA DEBHO OTORGANTE SE RATIFICA Y APRUE-

BA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO DE LA MINU-

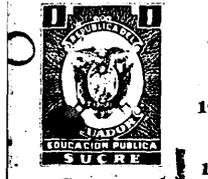
TA INSERTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA PARA

QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. QUEDAN AGREGADOS A MI REGISTRO

LOS COMPROBANTES DE PAGOS A LOS COLEGIOS NACIONALES, AGUIRRE ABAD,



Serie B
1741543



ARTIERE MILIANI
MORIANO - ITALIA

1 DOLORES SUCRE, VICENTE ROCAFUERTE DE ESTA CIUDAD Y EL RECIBO
2 DE TIMBRES FISCALES LEIDA QUE FUE LA PRESENTE DESCRITURA DE
3 PRINCIPIO A FIN, POR MI EL NOTARIO EN ALTA VOZ AL OTORGANTE,
4 EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ESTE VECINDARIO, MAYORES DE
5 EDAD E IGÓNEOS SEÑORES MIGUEL CASTRO ELIZALDE, ALEJANDRO FLO-
6 YRES, IZQUIERDO Y OTTO RODRIGO CEDEÑO PINCAY, A QUIENES DOY FE
7 DE CONOCERLOS, DICHO OTORGANTE, LA APRUEBA, SE AFIRMAN Y RATI-
8 FICA Y FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO CON LOS MENCIONADOS TESTIGOS
9 Y CONMIGO DOY FE. (F. LUIS ORRANTIA G.) (FIRMAN TESTIGOS, MI-
10 GUEL CASTRO E. - ALEJANDRO FLORES IZQUIERDO - O. RODRIGO CEDEÑO
11 P. - (F. DOCTOR. CARLOS QUIÑONEZ V. NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL
12 CANTÓN. RECIBO. NÚMERO. - TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREIN-
13 TA Y TRES. POR. TRES MIL SUCRES; COLECTURIA DEL COLEGIO NACIO-
14 NAL VICENTE ROCAFUERTE, GUAYAQUIL Y DICIEMBRE DIEZ Y SEIS DE
15 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO; RECIBI DE COMPAÑIA GENERAL
16 DE COMERCIO Y MANDATO S.A. LA CANTIDAD DE TRES MIL SUCRES, POR
17 CONCEPTO DEL IMPUESTO CREADO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL VI-
18 CENTE ROCAFUERTE POR AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATU-
19 TOS. - CUYA CUANTIA ES DE TRES MILLONES DE SUCRES; (F. COLECTOR. -
20 RECIBO. NÚMERO. DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE. POR.
21 SEIS MIL SUCRES; COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD. COLECTURIA. RE-
22 CIBI DE COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO S.A. LA CANTI-
23 DAD DE SEIS MIL SUCRES, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO A FAVOR DE
24 LOS COLEGIOS NACIONALES AGUIRRE ABAD Y DOLORES SUCRES, DOS POR
25 MIL ADICIONAL A LAS ESCRITURAS PÚBLICAS. IMPUESTO SOBRE LA CUAN-
26 TIA DE TRES MILLONES DE SUCRES, EN AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR-
27 MA DE ESTATUTOS. GUAYAQUIL, DICIEMBRE DIEZ Y SEIS DE MIL NO-
28 VECIENTOS SESENTA Y CUATRO; (F. C. FLORES LOZADA. COLECTOR. -

RECIBO, NÚMERO, UNO, R. - DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHO CIENTOS

TREINTA Y SIETE. MINISTERIO DE FINANZAS, JEFATURA PROVINCIAL

DE RECAUDACIONES DE GUAYAS, GUAYAQUIL, DIEZ Y SEIS DE DICIEM-

BRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO; NOMBRE, DOCTOR CAR-

LOS QUIÑONEZ, EN TIMBRES FISCALES EN AUMENTO DE CAPITAL Y RE-

FORMA DE ESTATUTOS QUE OTORGA COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y

MANDATO S.A. LIMITADA, CUANTIA TRES MILLONES DE SUCRES; TIM-

BRES FISCALES, DOS MIL SUCRES; SUMAN, DOS MIL SUCRES; (F. REVI-

SOR GENERAL, -HAY UN SELLO, EMBENDADO.-) LOS T. COMPAÑIA. DE-

SESION. VALE. ENTRELINEADO. MILLONES. VALE. 12.000.000

T. COMPAÑIA. DE SESION. VALE. ENTRELINEADO. MILLONES. VALE. 12.000.000

T. COMPAÑIA. DE SESION. VALE. ENTRELINEADO. MILLONES. VALE. 12.000.000

T. COMPAÑIA. DE SESION. VALE. ENTRELINEADO. MILLONES. VALE. 12.000.000

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIME-

RA COPIA; QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTOR-

GAMIENTO. T. COMPAÑIA. DE SESION. VALE. ENTRELINEADO. MILLONES. VALE. 12.000.000

T. COMPAÑIA. DE SESION. VALE. ENTRELINEADO. MILLONES. VALE. 12.000.000

T. COMPAÑIA. DE SESION. VALE. ENTRELINEADO. MILLONES. VALE. 12.000.000

T. COMPAÑIA. DE SESION. VALE. ENTRELINEADO. MILLONES. VALE. 12.000.000

T. COMPAÑIA. DE SESION. VALE. ENTRELINEADO. MILLONES. VALE. 12.000.000

T. COMPAÑIA. DE SESION. VALE. ENTRELINEADO. MILLONES. VALE. 12.000.000

Certifico: que por mandato judicial, queda inscrita esta es-

critura de fojas ocho mil once a ocho mil cuarenta número mil

setecientos diecinueve del Registro Mercantil i anotada bajo

el número once mil novecientos treinta i dos del Repertorio.

Igualmente queda inscrito el auto dictado por el Juez Provin-

cial Sexto del Guayas, aprobando a aumento de Capital i Trans-

formación de la Compañia Anónima General de Comercio y Mandato



en Compañía General de Comercio y Mandato Compañía Limitada. Se han archivado los comprobantes de pago de los impuestos de registro i defensa Nacional.- Guayaquil, diciembre treinta i uno de mil novecientos sesenta i cuatro.- Doctor Guillermo Intriago A., encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad.-Enmendado-el-Vale.

Guillermo Intriago A.

Certifico: que se ha fijado en la puerta de esta Oficina un extracto del primer testimonio de la escritura pública de Aumento de Capital i Transformación de la Compañía Anónima General de Comercio y mandato en Compañía General de Comercio y Mandato Compañía Limitada, el mismo que será mantenido fijos por el tiempo que determina la Ley.- Guayaquil, diciembre treinta i uno de mil novecientos sesenta i cuatro.- Doctor Guillermo Intriago A., encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad.

Guillermo Intriago A.

Se tomó nota de esta escritura a fojas 201 del Registro Mercantil de mil novecientos treinta i cuatro, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diciembre treinta i uno de mil novecientos sesenta i cuatro.- Doctor Guillermo Intriago A., encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad.

Guillermo Intriago A.

Guillermo Intriago A.



CERTIFICO:-- Que en la edición No. 29.018, Año 81, del diario matutino " EL TELEGRAFO " que se editan en esta ciudad de Guayaquil, correspondiente al día lunes trece de enero de este año, se publicaron íntegramente los textos de la precedente escritura pública de transformación, reforma del Estatuto y aumento del capital de COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del auto de su aprobación judicial y demás actuaciones pertinentes; y en las ediciones Nos. 13, 14 y 15, año 44 del diario " EL UNIVERSO " que se edita en esta ciudad, correspondientes a los días miércoles trece, jueves catorce y viernes quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco, se publicaron los extractos suscritos por el No-

...ario Primero de Guayaquil, doctor Carlos Quiñonez Velasquez,
... respecto de la transformación, conforme está ordenado en la
... providencia resolutive y en la Ley.---- De lo que dejo cons-
tancia en cumplimiento de las disposiciones legales.-----

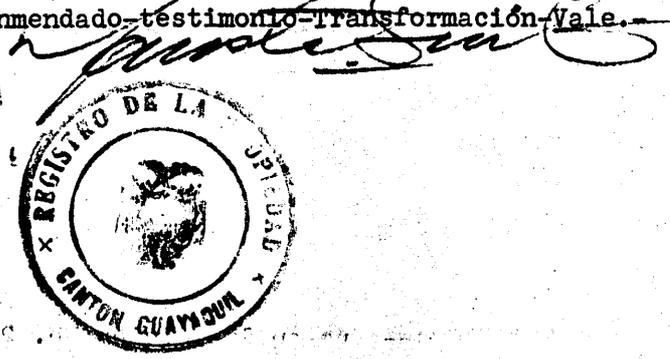
Guayaquil, Enero 15 de 1965.

[Handwritten Signature]

Ldo. GERMAN E. LYNCH REQUENA
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO PROVINCIAL DEL QUAYAS



Certifico: que en cumplimiento del artículo 305 del Código de Comercio, queda archivada en esta Oficina el segundo testimonio auténtico de la escritura pública de Aumento de Capital i Transformación de la Compañía General de Comercio i Mandato en Compañía General de Comercio i Mandato Compañía Limitada.- Guayaquil, Enero dieciocho de mil novecientos sesenta i cinco.- El Registrador de la Propiedad.- ~~Ermendado testimonio Transformación Vale.~~



CERTIFICADO: Que esta copia xerox es tomada de la copia Notarial auténtica presentada a este Despacho.

Guayaquil, Diciembre 30 de 1972.

Ab. Marcelo Santos V.
Secretario.

